Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

En la Villa de Molina en doze dias del mes de he-
nero de mil setezientos y seis años los señores Juan
Pascual y Juan Romero alcaldes ordinarios Matheo Lop(ez)
y Andres Garcia amor regidores conzejo dueños y regim(ien)to
de esta Villa de Molina juntos en su ayuntamiento para
tratar y conferir las cosas tocantes a esta rep(ubli)ca y de
conguas quanto conviene nombrar y proveer diferentes
cargos y oficios de conzejo para buen gobierno de esta dicha rep(ubli)ca por
tanto proveyeron y nombraron los oficios y encargos
que adelante yran declarados en la manera y en la
forma sig(uien)te

Mayordomo de los propios

Primeramente nombraron por mayordomo de los propios de esta
Villa que los recaude conforme y cobre a Diego Piñar
al qual mandaron se le entregue testimonio o me-
morial de cargos con las partidas que tubiere que cobrar
y fueren pertenecientes al caudal de dichos propios para
cuya recaudacion y cobranza le dan el poder y facul-
tad que de derecho se requiere y para hazer los autos
pedimentos y diligencias judiciales y extrajudi-
ciales que se requieran y devan hazer y de-
[illegible] que bastare y [illegible] cuyo nombramiento se hi-
zo en esta forma el s(eño)r Juan Pascual a-
calde ordinario dixo que nombrava [illegible]
[illegible] alcalde dicho Romero [illegible]
[illegible] Matheo Lopez y Andres Garcia amor re-
gidores nombraron al dicho Diego Piñar y [illegible] de dichos re-
gidores dixo que confirmava este nombramiento y el
dicho Juan Pascual dixo que no lo aprovava y mando
[illegible] dicho Juan Romero dixo que [illegible]
se le diese por testimonio

Fieles executores

Otrosi acordaron que dichos señores regidores executen el
cargo de fieles executores para [illegible] de los abastos y
hazer las posturas de los mantenimientos por meses al-
ternativamente como se acostumbra cada uno su mes
dando principio en el primer mes de henero el dicho
s(eño)r regidor Matheo Lopez como mas antiguo y el